

CONSTANCIA SECRETARIAL: Informo señor Juez que, en el presente asunto, la parte demandante no subsanó la demanda. Caucasia, agosto 31 de 2023. Sírvasse proveer.



YUL JORGE ARANGO MUÑOZ
SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**DISTRITO JUDICIAL DE ANTIOQUIA
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO**

Caucasia (Ant.), treinta y uno (31) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

AUTO INTERLOCUTORIO NRO. 418

REFERENCIA : LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL
DEMANDANTES : JACINTO MANUEL MARTÍNEZ BETÍN y
MARYURIS OSORNO
RADICADO : 05-154-31-84-001-2023-00126-00
ASUNTO : RECHAZA DEMANDA

Vista la constancia secretarial que antecede, este despacho rechazará la presente demanda por no haber sido subsanada la misma dentro del término concedido.

Por lo brevemente expuesto, el JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE CAUCASIA, ANTIOQUIA,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda de la referencia, por no haber sido subsanada.

SEGUNDO: Entregar a la parte demandante sin necesidad de desglose, los anexos de la demanda.

TERCERO: Archivar las demás actuaciones, previo a las anotaciones en los libros del juzgado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE:



ROBERTO ANTONIO BENJUMEA MEZA
JUEZ

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
DE CAUCASIA ANT.

CERTIFICO: Que el presente auto fue notificado en
ESTADO N° 078 fijado hoy 31/08/2023, en la
secretaría del Juzgado a las 8:00 a.m.



YUL JORGE ARANGO MUÑOZ
El secretario